



ORDEN BSF/.../2025, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2025 y 2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Para lograr la integración de las personas de origen extranjero asentadas en todo el territorio de Aragón, con un asentamiento importante en determinadas zonas agrícolas o con industrias cárnicas del mundo rural, además de una presencia cuantitativamente muy numerosa en la ciudad de Zaragoza, es esencial el trabajo coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales de Aragón, que por su proximidad son la Administración referente para ejecutar las políticas de integración social y laboral de estas personas, mediante su atención y acompañamiento profesional.

La reciente reforma del Reglamento de Extranjería aprobado por RD 1155/2024, de 20 de noviembre, que entró en vigor el 20 de mayo, ha modificado los informes de esfuerzo de integración, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, aumentando los trámites para los que hay que presentarlos, y estableciéndolos como documento obligatorio, a requerir. Mediante esta convocatoria se quiere fomentar la colaboración interadministrativa en la valoración técnica del esfuerzo de integración de las entidades locales, que por su proximidad y accesibilidad son más idóneas para su realización, aunque su emisión final corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón, que validará el sentido de su propuesta.

Esta Orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia de 19 de enero de 2024.

Las subvenciones a Entidades Locales contempladas en esta Orden, forman parte del Fondo Local de Aragón del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por lo que también les serán de aplicación la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

En el Plan Integral de Gestión de la Diversidad Cultural en Aragón, 2022/2025, establece en la línea 1 de Inclusión y acogida, en el Objetivo 3 *"Garantizar el acceso en igualdad a los servicios públicos"*, la medida 10 *"Fomentar proyectos realizados por las entidades locales para la acogida y la integración social de las personas de origen extranjero, en atención a necesidades específicas, incluyendo actuaciones de mediación intercultural"*.



En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, como Consejera del mismo, dispongo

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, correspondiente a los años 2025 y 2026, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la integración de personas de origen extranjero residentes en Aragón. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar la calidad del acceso a los servicios sociales de estas personas, la protección social y la igualdad, tanto de oportunidades como de trato y no discriminación. Así como promover la convivencia intercultural entre vecinos y vecinas de la entidad local beneficiaria.

Artículo 2.- Régimen jurídico de la convocatoria

1. Esta convocatoria se regirá por la normativa básica estatal en materia de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación las bases reguladoras contenidas en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. En todo lo no previsto por las citadas bases reguladoras, se podrá aplicar con carácter supletorio, la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

Artículo 3.- Líneas subvencionables

Se subvencionarán proyectos para promover la integración de las personas de origen extranjero que residen en municipio de la entidad local, a través de:

- a) Proyectos que diseñen los itinerarios para apoyar los procesos de integración en la sociedad de acogida, definiendo actuaciones de atención a necesidades específicas de las personas de origen extranjero.
- b) Proyectos de gestión de las campañas agrícolas, atendiendo a personas de origen extranjero que se desplazan para trabajar en ellas, en situación de vulnerabilidad.
- c) Realización de valoración técnica para la realización de propuestas de informes o informes para que las personas extranjeras puedan aportarlos en sus trámites de extranjería.

En relación con línea a), los proyectos de itinerarios para la integración de las personas de origen extranjero, deben incluir como objetivo general la integración social de las personas de origen extranjero asentadas en su territorio. Siendo necesario que una de las actividades del proyecto sea la prestación profesional de acompañamiento interdisciplinar personalizado a personas de origen extranjero que residen en la entidad local, dando respuesta a sus necesidades específicas, así como el



diseño de actividades colectivas, sean de apoyo a las personas participantes, o de fomento de la convivencia entre vecinos y vecinas, facilitando espacios que desde el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural, ayuden a visibilizar e identificar lo común, lo que une.

El acompañamiento profesional para la realización del itinerario requerirá la valoración de las necesidades específicas de cada persona atendida para su abordaje o derivación, que incluirá a selección de la Entidad Local: aprendizaje de español, apoyo psicológico en los procesos de duelo migratorio, orientación y seguimiento en situaciones de exclusión económica, valoración de situación administrativa, orientación sobre trámites de extranjería y derivación al servicio de consultas jurídicas iniciales en extranjería del Gobierno de Aragón, necesidad de informe o propuesta de informe al Gobierno de Aragón, por ser el competente; para trámites en extranjería, orientación en la solicitud de la nacionalidad, orientación sobre formación, pre-laboral y laboral, orientación formación para superar brechas digitales y culturales; conocimiento de cultura, costumbres, derechos y deberes en el país de acogida, mediación comunitaria e intercultural o actividades que favorezcan la convivencia intercultural, así como creación, facilitación y acompañamiento profesional de espacios colectivos de participación (talleres, grupos de apoyo o de referencia con referentes extranjeros o mentores sociales,...)

Se planificarán, de manera consensuada con la persona participante, los objetivos a lograr en su itinerario integración y las actividades a realizar.

Se valorará que los proyectos contengan actividades de:

- a) actividades que supongan la información de derechos y deberes en la sociedad de acogida, sobre derechos y deberes constitucionales, con especial referencia a la igualdad entre hombre y mujeres; y de formación en competencias digitales para el acceso y relación con servicios públicos,
- b) creación y dinamización de espacios grupales de atención a personas de origen extranjero, así como de convivencia.
- c) mediación comunitaria intercultural, con contratación de mediadores o agentes de convivencia,
- d) coordinación y colaboración con otras Administraciones y entidades sociales; presentes en la entidad local.

Artículo 4.- Entidades locales beneficiarias, requisitos de las mismas y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades de la Administración Local de Aragón:

- a) Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes
- b) Las Comarcas aragonesas

2. Las entidades locales solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, la entidad, al realizar la solicitud, autorizará de forma expresa la consulta de estos requisitos o, en caso contrario, aportará certificados de hallarse al corriente de las obligaciones.

b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) No haber sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

f) Encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, junto con la solicitud, se presentará certificado del Secretario/a de la entidad comprensivo de cumplimiento de dichos requisitos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d) y e) se acreditará mediante la declaración responsable.

3. El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Artículo 5.- Cuantía y Financiación

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 1.000.000€, que se desglosa anualmente en 500.000 € en el año 2025 y 500.000 € en el año 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en las aplicaciones presupuestarias siguientes tendrá carácter estimativo. En el supuesto de que se altere dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de gastos de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado son las siguientes:

Año 2025

Partida presupuestaria:	Línea subvencionable	Crédito
20050 G/3241/460007/91002	Proyectos de itinerarios para la integración de las personas de origen extranjero	150.000 €
20050 G/3241/460007/91002	Proyectos de gestión de las campañas agrícolas	50.000 €
20050 G/3241/460007/91002	Realización de la valoración técnica previa de informes o realización y firma de informes que establece la normativa de extranjería	300.000 €



Año 2026

Partida presupuestaria:	Línea subvencionable	Crédito
20050 G/3241/460007/91002	Proyectos de itinerarios para la integración de las personas de origen extranjero	150.000 €
20050 G/3241/460007/91002	Proyectos de gestión de las campañas agrícolas	50.000 €
20050 G/3241/460007/91002	Realización de la valoración técnica previa de informes o realización y firma de informes que establece la normativa de extranjería	300.000 €

En caso de que exista sobrante de crédito en alguna línea subvencionable, dicho sobrante se asignará a la línea subvencionable “Proyectos que diseñen los itinerarios para apoyar los procesos de integración en la sociedad de acogida, definiendo actuaciones de atención a necesidades específicas de las personas de origen extranjero”.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención

1. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, desarrollada en el artículo 5.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, y del artículo 5.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, se podrá solicitar la totalidad de los costes para realizar el proyecto, por tanto la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, coincidiendo costes totales del proyecto con cuantía solicitada.

El importe máximo a solicitar para cada proyecto y ejercicio presupuestario será de 60.000 € para los proyectos de itinerarios para la integración de las personas de origen extranjero, de 25.000 € para los proyectos de gestión de las campañas agrícolas y de 80.000 € para la realización de la valoración técnica previa de informes competencia de las Comunidades Autónomas o realización y firma de informes que la normativa de extranjería prevea para la realización de trámites por las personas extranjeras residentes en un municipio de la entidad local. Si la cuantía solicitada supera este límite se considerará solicitado el importe máximo establecido, reduciéndose también en la misma proporción los costes totales del proyecto.

2. Se podrá solicitar financiación para la realización de 2 proyectos de una de las distintas líneas subvencionables, siempre que uno de ellos, en todo caso, sea la línea subvencionable 3ª, de realización de valoración técnica para la realización de propuestas de informes o informes para que las personas extranjeras puedan aportarlos en sus trámites de extranjería para las personas extranjeras residentes en municipio de la entidad local.



3. Con la autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública del expediente de compromisos de gastos plurianuales de los ejercicios 2025 y 2026, de fecha 11 de junio de 2025, la convocatoria es bianual, motivo por el que se podrá solicitar subvención para ambos años.

4. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 49) \times Cf$$

1. SC es la subvención concedida
2. SS es la subvención solicitada ajustada al límite máximo de convocatoria
3. PT es la puntuación total obtenida
4. Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Artículo 7.- Periodo subvencionable

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley de Subvenciones de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y el Capítulo II de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

2. La concesión de ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el apartado b) del artículo 16.3 de, texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, como habilita el artículo 7.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras. Así, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar la subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria.

3. La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos



fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al titular del Servicio de Inclusión Social e Inmigración, de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

Artículo 9.- Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 10.- Presentación de las solicitudes y documentación complementaria

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-locales-convocatoria-2025-2026> o incluyendo en el buscador de trámites <https://www.aragon.es/tramites> el procedimiento número 10709 “Subvenciones para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón – Entidades Locales -Convocatoria 2025-2026”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La entidad local deberá realizar tantas solicitudes como subvenciones quiera solicitar para sus proyectos, dentro de los límites establecidos en el artículo 6.2 de esta convocatoria.

3. Como parte integrante de la solicitud, la entidad local interesada realizará declaración responsable a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que la documentación que no se adjunta y deberían acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentra ya en poder del Servicio de Inclusión Social e Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde su presentación.

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

- Que no perciben ninguna subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

- Que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Que mantendrá contabilidad separada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

- Que no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

- Que todo el personal que participa en los proyectos subvencionados y al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas, carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.

- Que posee Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.

- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

4. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) Anexo I "Ficha económica de gastos del proyecto"

b) Documentación acreditativa de los datos necesarios para el cálculo del coste hora (certificado de costes de cada trabajador por auditoría externa, contabilidad del año anterior, nómina del año actual, o cualquier documento que permita acreditar dicha información)

c) Certificado de ausencia de delitos sexuales de todo el personal que realiza intervención directa con el colectivo a atender en el proyecto subvencionado.

d) Certificado del Secretario/a de la entidad local comprensivo de los siguientes extremos:

- Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

- Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Además, en caso de resultar necesario, se presentará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.



b) Cuando no autorice su consulta al órgano gestor: Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

c) En caso de no haber presentado nunca o cambio de cuenta bancaria: Ficha de terceros, presentada por tramitación telemática en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>

En todos los proyectos, únicamente si no constan ya en poder del órgano instructor o constando, se hayan producido modificaciones, se aportará, en un único documento de cada persona trabajadora, identificado con su nombre y apellidos, la siguiente documentación:

1. breve currículum del personal, solo con formación y experiencia en materia de inmigración, y del voluntariado
2. titulación académica oficial y
3. contrato de trabajo vigente.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si falta documentación de la solicitud necesaria para acreditar poder ser entidad solicitante, se requerirá para que la subsane en el plazo de 10 días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo, tal y como establece el artículo 10.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la URL de la convocatoria <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10709/identificacion> o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento": <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

La falta de presentación de documentación o presentación incorrecta de documentación por la que se obtiene puntuación no es subsanable, por lo que no se requerirá y se puntuará con 0 puntos el ítem afectado.

7. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y posteriormente revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Será motivo de inadmisión, no presentar, correctamente y en plazo, la solicitud telemáticamente, siguiendo el procedimiento establecido, sin poder acreditar los problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes o que el proyecto solicitado no tenga relación alguna con el objeto de la subvención de forma evidente.



Será motivo de denegación de la subvención, no cumplir requisitos y condiciones de acceso, que el proyecto solicitado no tenga relación directa con el objeto, por lo que no se enmarque en las líneas de subvencionabilidad, o que no alcance a la valoración mínima exigida.

9. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la convocatoria objeto de esta Orden, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda, en caso de obtener la condición de beneficiario.

Artículo 11.- Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Valoración de carácter técnico, según determina el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se aplicará el artículo 24.3 al aplicarse el procedimiento simplificado previsto en el 16.3.b), que evaluará las solicitudes, estará formada por:

- 1) Presidencia: persona que ocupe puesto de Jefatura de Servicio en la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, o persona en quien delegue.
- 2) Vocales:
 - a. Persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
 - b. Persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
- 3) Secretaría: persona que ocupe Jefatura de Sección en la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, o persona en quien delegue.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta Orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada; los criterios aplicados y la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación, con cuantía propuesta de concesión, especificando la puntuación obtenida, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

También establecerá separadamente las solicitudes inadmitidas y desestimadas; así como sus causas. De la misma forma, se relacionarán las que se den por desistidas en función del artículo 10.8 de esta Orden.

3. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos, por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada.

4. La ponderación de los criterios de valoración expuestos siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación y coherencia con los distintos fines perseguidos. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.



Artículo 12.- Criterios de valoración

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en los anexos que desglosan los “Criterios de valoración”.

Se determinan dos bloques de valoración:

- a) Valoración de la capacidad de la entidad local para mantener las actuaciones subvencionadas. Hasta 30 puntos.
- b) Valoración de la calidad técnica e impacto del proyecto y población de la entidad local. Hasta 70 puntos.

2. Los criterios de valoración de la entidad que solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 30 puntos, valorarán el criterio 8.2.g) Capacidad de las entidades locales para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, según el siguiente desglose que se detalla más en el anexo II de la convocatoria:

- a) Antigüedad: se valorará la experiencia acreditada de años de realización de proyectos en materia de inmigración. **Hasta 4 puntos.**
- b) Especialización: se valorará que la entidad local tenga una especialización en la atención a las necesidades específicas de personas de origen extranjero, bien por tener un servicio especializado o bien por acreditar personal especializado. **Hasta 4 puntos.**
- c) Recursos humanos: se valorará la adecuación de los recursos humanos a la realización del proyecto. **Hasta 16 puntos.**

La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto por el personal puntuado. Con la presentación de la solicitud se adquiere el compromiso de que en caso de despido se designará en sustitución a profesional con la misma formación y experiencia puntuada. En el caso de dimisión o baja se designará a profesional con formación y experiencia más similar, sea otro personal propio o nueva contratación. Ambas situaciones se comunicarán en el plazo de un mes, aportando la designación al proyecto, junto con su titulación, el contrato y la declaración responsable de formación y experiencia.

- d) Coordinación o colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades sociales para la realización del proyecto o programa. **Hasta 6 puntos.**

e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones de convocatorias anteriores, reducirá la puntuación total obtenida por la entidad **hasta en 3 puntos negativos** según gravedad del tipo de incumplimiento, el incumplimiento será porque se ha tramitado un procedimiento de reintegro por una inejecución, no justificada, se descontarán 3 puntos si es superior al 10% de la subvención y 2 si es inferior, y un punto por no presentar documentación requerida durante la justificación en tiempo y forma.

3. Los criterios de valoración de la calidad técnica e impacto del proyecto presentado y población de la entidad local son distintos para cada línea de financiación y se valorarán con una puntuación máxima de 70 puntos, según lo especificado en los anexos III, IV y V de esta convocatoria. A continuación, se



desglosan los criterios calidad técnica e impacto del proyecto, que varían en función de la línea de subvención a la que se aplique.

3.1. Los criterios de valoración de la calidad técnica del proyecto, impacto y población de la entidad local para los proyectos de itinerarios para la integración de las personas de origen extranjero, de la línea de subvencionabilidad del artículo 3, apartado a), según la siguiente puntuación, hasta 70 puntos, son:

3.1.1 Se valorará el criterio 8.2.i) Calidad técnica del proyecto con especial atención a los objetivos a conseguir, actividades a realizar o evaluación de los resultados de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 46 puntos, que se puntúan según los siguientes apartados:

a) Análisis del contexto. Hasta 7 puntos, valorando la descripción del contexto en el que interviene el proyecto, hasta 2 puntos y las necesidades específicas de las personas de origen extranjero y de los recursos que las cubren en la entidad local, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Objetivo general y objetivos específicos para lograr medir logros en el proceso de integración. Hasta 4 puntos.

c) Las actividades a desarrollar, se puntuará hasta 30 puntos, que se desglosan como sigue:

c.1) Descripción de las actividades, valorando la claridad, la concreción, su adecuación a las necesidades específicas definidas y respetando una adecuada proporcionalidad a la cuantía solicitada y al personal asignado. Hasta 12 puntos.

c.2) Metodología utilizada. Hasta 5 puntos.

c.3) Se valorará la realización de clases de español, con 5 puntos; de talleres de conocimiento de derechos y deberes en la sociedad de acogida que cuenten en su programa la igualdad entre hombre y mujer, así como sobre la lucha contra la discriminación, con 4 puntos; de talleres para aumentar las competencias digitales, con 2 puntos y de espacios grupales de atención a participantes o convivencia, con 2 puntos.

d) Cronograma de realización de las actividades, detallando tiempo medio que dedican a cada participante y horario de atención, puntuable hasta 5 puntos.

3.1.2 Se valorará el criterio 8.2.e) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 17 puntos que se desglosan en los siguientes apartados:

e) Perfil de los participantes, detallando datos sociodemográficos, o su atención a personas sin hogar, hasta 10 puntos.

f) Coste medio por participante (coste del proyecto/nº previsto participantes). Hasta 3 puntos:



g) Impacto de género del proyecto, valorando la existencia de espacios para informar sobre la igualdad entre hombres y mujeres, así como medios para avanzar en la igualdad de las mujeres de origen extranjero. Hasta 4 puntos.

3.1.3. Se valorará el criterio 8.2.b) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, a subvencionar de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 7 puntos que se detallan en los siguientes apartados:

h) Realización en territorio aragonés. Hasta 2 puntos.

i) Tasa de inmigración y número de inmigrantes. Porcentaje de personas extranjeras empadronadas en la comarca o número de personas extranjeras empadronadas en el municipio del ayuntamiento que se presente. Hasta 5 puntos.

3.2. Los criterios de valoración de la calidad técnica del proyecto, impacto y población de la entidad local para los proyectos de gestión de las campañas agrícolas, de la línea de subvencionabilidad del artículo 3, apartado b), según la siguiente puntuación, hasta 70 puntos, son:

3.2.1 Se valorará el criterio 8.2.i) Calidad técnica del proyecto con especial atención a los objetivos a conseguir, actividades a realizar o evaluación de los resultados de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 43 puntos, que se puntúan según los siguientes apartados:

a) Análisis del contexto. Hasta 7 puntos, valorando la descripción del contexto en el que interviene el proyecto, hasta 2 puntos y las necesidades específicas de las personas de origen extranjero y de los recursos que las cubren en la entidad local, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Objetivo general y objetivos específicos para lograr medir logros en el proceso de integración. Hasta 4 puntos.

c) Las actividades a desarrollar, se puntuará hasta 27 puntos, que se desglosan como sigue:

c.1) Descripción de las actividades, valorando la claridad, la concreción, su adecuación a las necesidades específicas definidas y respetando una adecuada proporcionalidad a la cuantía solicitada y al personal asignado. Hasta 12 puntos.

c.2) Se valorará la realización de clases de español, con 6 puntos; de talleres de conocimiento de derechos y deberes en la sociedad de acogida que cuenten en su programa la igualdad entre hombre y mujer, así como sobre la lucha contra la discriminación, con 4 puntos; de talleres para aumentar las competencias digitales, con 2 puntos y reuniones de coordinación de la campaña agrícola a, con 3 puntos.

d) Cronograma de realización de las actividades, detallando tiempo medio que dedican a cada participante y horario de atención, puntuable hasta 5 puntos.

3.2.2 Se valorará el criterio 8.2.e) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre,



por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 19 puntos que se desglosan en los siguientes apartados:

e) Perfil de los participantes, detallando datos sociodemográficos, o su atención a personas sin hogar, hasta 10 puntos.

f) Coste medio por participante (coste del proyecto/nº previsto participantes). Hasta 3 puntos:

g) Impacto de género del proyecto, valorando la existencia de espacios para informar sobre la igualdad entre hombres y mujeres, así como medios para avanzar en la igualdad de las mujeres de origen extranjero. Hasta 6 puntos.

3.2.3. Se valorará el criterio 8.2.b) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, a subvencionar de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 8 puntos que se detallan en los siguientes apartados:

h) Realización en territorio aragonés. Hasta 4 puntos.

i) Tasa de inmigración y número de inmigrantes. Porcentaje de personas extranjeras empadronadas en la comarca o número de personas extranjeras empadronadas en el municipio del ayuntamiento que se presente. Hasta 4 puntos.

3.3. Los criterios de valoración de la calidad técnica del proyecto, impacto y población de la entidad local para los proyectos la valoración técnica previa de los informes de la normativa de extranjería o bien la emisión de dicho informe, de la línea de subvencionabilidad del artículo 3, apartado c), según la siguiente puntuación, hasta 70 puntos, son:

3.3.1 Se valorará el criterio 8.2.i) Calidad técnica del proyecto con especial atención a los objetivos a conseguir, actividades a realizar o evaluación de los resultados de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 38 puntos, que se puntúan según los siguientes apartados:

a) Análisis del contexto. Hasta 15 puntos, valorando la descripción del contexto en el que interviene el proyecto, hasta 5 puntos y las necesidades específicas de las personas de origen extranjero y de los recursos que las cubren en la entidad local, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Objetivo general y objetivos específicos para lograr medir logros en el proceso de integración. Hasta 4 puntos.

c) Las actividades a desarrollar, se puntuarán hasta 19 puntos, valorándose la realización de clases de español, con 12 puntos; y los talleres de conocimiento de derechos y deberes en la sociedad de acogida que cuenten en su programa la igualdad entre hombre y mujer, así como sobre la lucha contra la discriminación, necesarios para la emisión del informe con 7 puntos.

3.3.2 Se valorará el criterio 8.2.e) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de



octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 16 puntos que se desglosan en los siguientes apartados:

e) Perfil de los participantes, detallando datos sociodemográficos, o su atención a personas sin hogar, hasta 10 puntos.

g) Impacto de género del proyecto, valorando la existencia de espacios para informar sobre la igualdad entre hombres y mujeres, así como medios para avanzar en la igualdad de las mujeres de origen extranjero. Hasta 6 puntos.

3.3.3. Se valorará el criterio 8.2.b) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, a subvencionar de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, hasta 16 puntos que se detallan en los siguientes apartados:

h) Realización en territorio aragonés. Hasta 6 puntos.

i) Tasa de inmigración y número de inmigrantes. Porcentaje de personas extranjeras empadronadas en la comarca o número de personas extranjeras empadronadas en el municipio del ayuntamiento que se presente. Hasta 10 puntos.

4. La puntuación mínima total será de 50 puntos, debiendo superar los 15 puntos por entidad y 35 por proyecto. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria.

Artículo 13.- Propuesta de Resolución Provisional

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la persona con Jefatura del Servicio con competencia en materia de inmigración, como órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución Provisional en un acto único que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La propuesta de resolución deberá expresar la entidad social o relación de entidades sociales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes

2. Dicha Propuesta de Resolución Provisional Única se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la URL de la convocatoria, en el apartado Anuncios durante la tramitación, para cumplir el trámite de audiencia, concediendo un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a dicha



publicación, para la presentación de alegaciones. Se localiza incluyendo en el buscador de trámites <https://www.aragon.es/tramites> el procedimiento número 10709 “Subvenciones para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón – Entidades Locales -Convocatoria 2025-2026”.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Provisional desestimatoria, cuando no se presenten alegaciones tendrá carácter de definitiva, al no ser tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La entidad solicitante podrá optar por realizar alegaciones o desistir de su solicitud, mediante escrito, no normalizado, especificando dicho desistimiento. Esta documentación se presentará a través del siguiente enlace, o bien a través de Registro electrónico, en el plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10709/identificacion>

Artículo 14.- Propuesta de resolución definitiva

1. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones de los solicitantes y emitirá informe motivado en relación con las alegaciones presentadas.

2. Finalizada la instrucción, si las alegaciones aceptadas en la comisión de valoración varían las cuantías de las subvenciones de otras entidades sociales, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con la cuantía de subvención modificada, motivando la variación.

3. Si se presentan desistimientos, el importe liberado por los mismos se repartirá entre el resto de entidades en proporción a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto presentado.

4. La Propuesta de Resolución Provisional tendrá carácter de definitiva, cuando no se presenten alegaciones, al no ser tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La Propuesta de Resolución no crearán derecho alguno a favor de las entidades locales beneficiarias propuestas mientras no se publique la Resolución de concesión.

6. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el trámite 10709 (Entidades Locales-Convocatoria 2025-2026) y no creará derecho alguno a favor de las entidades locales beneficiarias propuestas mientras no se publique la resolución de concesión.



Artículo 15.- Resolución

1. Previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita Resolución del procedimiento de concesión
2. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente, según el artículo 26.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Bienestar Social y Familia y en el Boletín Oficial de Aragón, surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En el caso de que se conceda la subvención, la Resolución identificará la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el objeto y condiciones de la subvención concedida, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y concedente.

Así mismo, identificará las solicitudes desestimatorias, con expresión de los motivos, y las no concedidas por desistimiento de los solicitantes, inadmisión de la petición, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes.

6. La Resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. La interposición de recursos se hará en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción "Presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Artículo 16.- Modificación

1. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en su solicitud. Durante el proceso de ejecución, solo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias y no alteren el resultado de valoración obtenida. Requieren autorización aquellas que afecten a cambios en perfil profesional de trabajadores designados, actividades previstas, duración del proyecto,



ubicación territorial y aquellos que supongan una variación superior al 10 por ciento de los conceptos presupuestados. No será necesario solicitar autorización de cambios en personal por bajas laborales, dimisiones o despidos siempre que se sustituyan por personal de la misma categoría. Si es necesario realizar lo establecido en el artículo 21.3 de esta Orden de convocatoria.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos anteriores de la actuación subvencionable deberá ser comunicada en el plazo de un mes desde que tuvo lugar para que se autorice, y siempre antes de que se inicie el plazo de presentación de la justificación.

2. La resolución que autorizará la modificación se dictará por la Directora General de Inclusión Social y Voluntariado, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, previo informe técnico, que podrá aceptar de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 86 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Transcurrido el plazo de 1 mes desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

3. La modificación del periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin la correspondiente autorización del órgano concedente, determinará la pérdida del derecho al cobro de todas aquellas actuaciones que queden fuera del periodo previamente fijado de ejecución del proyecto o su reducción de forma proporcional en aquellos casos en que se reduzca dicho periodo.

4. La solicitud de modificación se presentará preferentemente a través del siguiente enlace, <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10709/identificacion>.

Artículo 17.- Obligaciones de publicidad de las entidades locales beneficiarias

1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad mostrando el apoyo del Gobierno de Aragón.

Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos en materiales de difusión y publicidad, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

2. Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades locales beneficiarias colocarán en el centro de domicilio social y donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón.

Además, las personas participantes del proyecto deben ser informadas de dicha financiación y todos los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine a público general o a participantes, especialmente certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, materiales de apoyo, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades locales beneficiarias informarán en un lugar visible al acceder en su página web, del proyecto, sus objetivos, actividades y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón.



Artículo 18.- Obligaciones de las entidades locales beneficiarias

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 21 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, entre las que destacan las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) La entidad local beneficiaria se compromete a registrar mensualmente el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, mediante hojas mensuales de control de tiempos, según modelo de Libro de hojas de control de tiempos, para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por el trabajador o la trabajadora y la persona responsable de la ejecución del proyecto el último día laborable de cada mes. De manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto financiado.
- e) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- f) Conservar los originales de los documentos en soportes de datos comúnmente aceptados, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.
- g) Registrar y remitir los datos, según modelo Excel que se les facilitará para asegurar la fiabilidad y trazabilidad, de los indicadores de ejecución y de resultados a la Dirección General Inclusión Social y Voluntariado, para el seguimiento de las actuaciones previstas.

Se certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos.

- h) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- i) Cumplir la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho al cobro de la cuantía subvencionable.
- k) Otras obligaciones jurídicas de la Unión Europea, estatales o autonómicas aplicables.



Artículo 19.- Obligaciones específicas de la legislación aragonesa

La aceptación tácita de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que en cumplimiento del artículo 9 de al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la entidad local que deberá acreditar haber cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, certificar que han adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado plan económico-financiero.

Artículo 20.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas y se realicen en el periodo de ejecución del proyecto y haya sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del periodo último de justificación determinado en la convocatoria.

2. Sólo se subvencionarán:

- a) los gastos directos de personal, que financie trabajadores o colaboradores que intervengan en la ejecución del proyecto subvencionable.
- b) otros gastos directos, según tipología del artículo 22 de esta Orden.
- c) los gastos de subcontratación.

3. Se deberán efectuar todos los pagos mediante transferencia bancaria. No se admiten pagos en metálico.

Artículo 21. Gastos directos de personal

1. Los gastos de personal directamente designado para la realización del proyecto subvencionable son los que retribuyen el trabajo efectivo derivado de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal designado para la realización del proyecto será: empleados públicos, sean contratados o nombrados por la entidad local; contratado por cuenta propia; cuando sean profesionales que realicen factura por la prestación de sus servicios, o colaboradores que realicen determinadas actividades del proyecto en la sede de la entidad beneficiaria. En aquellos casos en que el proyecto subvencione gastos de personal contratado por cuenta propia o colaboradores profesionales, siempre deberá existir personal propio de la entidad local.

2. Se designará como personal directo a profesionales del trabajo social, la educación social, la psicología, la abogacía, la antropología, la integración social, profesorado de español para extranjeros, técnicos de inmigración o con formación en mediación comunitaria. También podrá designarse como personal directo el personal administrativo que realice tareas de apoyo a profesionales y atención a personas participantes, tareas de apoyo en gestión de documentación, organización de citas, salas, aulas, inscripción, recepción de documentación, remisión de documentos, ... siempre que tengan



funciones perfectamente identificadas del proyecto. Dicho personal se financiará por la subvención hasta el límite de 80 horas mensuales, pudiendo el resto ser aportación de la entidad local.

La designación se realizará rellenando los datos solicitados en la solicitud de subvención del TTO.

3. Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto según el coste hora real de trabajo. Dicho coste se calculará tomando en consideración los costes brutos de cada persona trabajadora en cómputo anual, divididos por su jornada anual real, según convenio colectivo o contrato de cada persona trabajadora. Este dato se certificará reflejándolo en la solicitud de subvención del TTO, adjuntando nóminas o documento probatorio de los costes brutos de cada trabajador/a.

En el caso de personal que se incorpore a lo largo del proyecto tras la presentación de la solicitud, deberán presentarse entre el mes siguiente a la incorporación y siempre antes del correspondiente periodo de justificación: anexo VI “Designación de personal nuevo en el proyecto”, anexo VII “Certificado coste hora nuevo personal” y nueva ficha económica del proyecto incluyendo el nuevo personal y ajustándola a los costes de personas presentado en solicitud.

En el caso de que el coste hora real supere la cuantía determinada en el anexo VIII “Límite máximo coste hora por categoría profesional” donde se establecen los límites máximos de los costes hora por categoría profesional, sólo se financiará hasta dicho importe máximo, siendo el resto aportación de la entidad.

Las organización, realización o asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables.

Determinado el coste hora de cada persona, éste se multiplicará por el número de horas de trabajo previstas de dedicación al proyecto. De este modo se calculará el coste de cada persona trabajadora, que se aportará en el anexo I “Ficha económica de gastos del proyecto”. Si se comprueban errores en dicho coste, se requerirá a la entidad para que presente nuevamente el Anexo I, sin que pueda haber variación en la cuantía de la subvención solicitada.

Artículo 22. Otros Gastos Directos

Solo podrán ser subvencionables como otros gastos directos del proyecto, que no sean de personal, los gastos pertenecientes a las siguientes tipologías:

- a) Gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto.
- b) Gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable.
- c) Gastos destinados a la realización de actividades del proyecto.
- d) Gastos de alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades del proyecto o actuaciones de conciliación ofertadas a las personas participantes.
- e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada.

A continuación, se explica el contenido de cada tipología de gastos subvencionables:

- a) Gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto.



Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan a municipios distintos al de la sede de comarca y siempre que formen parte de los marcados para realizar el proyecto en la solicitud. Todos estos viajes deberán acreditarse con un único informe que detalle personal desplazado, días, horarios y actividades realizadas.

En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente, así como la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado Real Decreto.

b) Gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable.

En este grupo de gastos se incluyen los correspondientes a gastos para la elaboración de folletos, dípticos, carteles, material gráfico, que difundan actividades que se van a realizar, conocimientos generados en el proyecto o resultados obtenidos en su realización.

En caso de que los materiales de publicidad hagan referencia a otros proyectos, quedará bien identificado el nombre del proyecto y los fondos financiadores de éste y se financiará en función del % que ocupe el proyecto en el folleto.

Deberá solicitarse previamente a su difusión autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

c) Gastos destinados a la realización de la actividad.

Serán los gastos destinados a la realización de actividades del proyecto o para que las personas puedan participar en ellas, sean materiales de apoyo para el seguimiento de cursos, talleres, grupos u otros acordes con la naturaleza de las actividades que se detallen en la solicitud y se correspondan con las líneas de financiación.

d) Gastos de alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades colectivas del proyecto o actuaciones de conciliación ofertadas a las personas participantes.

Esta tipología comprende el alquiler necesario para realizar actividades formativas, cuando la entidad acredita no disponer de espacios adecuados y/o medios para la proyección de los materiales de aprendizaje. No se puedan imputar parcialmente el alquiler de espacios donde la entidad tiene sedes o en los que realiza intervenciones de manera habitual, ni el alquiler de ordenadores u otros equipos de trabajo para uso habitual de su personal.

e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada.

Son los gastos derivados de asegurar alguna actividad, o contingencias de riesgo de los participantes del proyecto para que el que se solicita subvención.

La póliza que englobe varias actividades, siendo solo parcialmente actividades del proyecto, se podrá presentar prorrateada según actividad y su peso en la póliza, determinado por el número de actividades aseguradas o personas participantes, en el caso de que lo que se asegure sean personas y no la actividad concreta.



Artículo 23.- Gastos de subcontratación

1. La subcontratación implica que alguna actividad del proyecto se realiza, toda ella, por otra entidad o empresa, generalmente en espacios de la entidad o empresa subcontratada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que la persona beneficiaria tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, tal y como determina el artículo 34.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los gastos subvencionables de la subcontratación no pueden diferir de las mismas tipologías de los gastos directos de personal y otros gastos directos, de los artículos 21 y 22 de esta convocatoria.

Los gastos de subcontratación no pueden ser superiores al 50% de los costes totales del proyecto.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:

- a) Personas o entidades incursoas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3. La factura de dicha subcontratación debe desglosar los gastos según tipología de esta Orden: de personal, concretando las horas y el coste hora, las cuantías de los gastos de desplazamiento y dietas de dicho personal para realizar la actividad, los materiales para la actividad subcontratada, gastos de publicidad e información, alquileres de aulas o equipos para realizar la actividad colectivas subcontratada o el seguro de la actividad subcontratada.

Además, deben adjuntar hoja de control de tiempos, materiales suministrados y de publicidad e información, informe final de la actividad detallando los días o periodos y horarios de realización de la actividad para el proyecto, y determinando el número de personas que han participado, así como hojas de control de asistencia, si la actividad lo permite

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, salvedad que deberá acreditarse, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 37.3) de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada como texto refundido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Para la determinación de las cuantías anteriores, se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que determina el valor estimado como superior a 5.000€, IVA excluido.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Artículo 24.- Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
- b) Compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuyo tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- c) Intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos derivados de procedimientos judiciales
- e) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, ni de organización y realización de fiestas populares, mercados interculturales o actividades culturales.
- f) Situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Por tanto, las horas relativas a los días de ausencias o bajas laborales se descontarán.
- g) Gastos directos que no estén dentro de los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos
- h) Gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en los artículos anteriores, ni en la previsión gastos de información y publicidad y materiales para los participantes

Artículo 25.- Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención

1. La cuenta justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención, que será:

- a. En el año 2025: del 3 al 7 de noviembre.
- b. En el año 2026: del 2 al 6 de noviembre.

2. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a 31 de octubre de cada uno de los años, las entidades locales beneficiarias presentarán en la cuenta justificativa la previsión de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. En este caso, debe quedar debidamente acreditada en la cuenta justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y los motivos por los que no se pueden realizar con anterioridad, mediante declaración responsable del representante de la entidad y adjuntando presupuesto e informe explicativo,

Como gastos de previsión solo serán subvencionables las siguientes tipologías de gastos y siempre referentes a gastos realizados en los meses de noviembre a diciembre:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.
- c) Gastos de alquiler de aulas, espacios y equipos.
- d) Gasto de seguros.
- e) Gastos de subcontratación que contraten los anteriores conceptos.

Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que será:

- a. En el año 2025: del 2 al 6 de febrero de 2026
- b. En el año 2026: del 1 al 5 de febrero de 2027



3. Si no se presenta la cuenta justificativa dentro de los periodos de justificación se requerirá a la entidad para que, en un plazo improrrogable de 10 días, la presente electrónicamente. Si antes de efectuar dicho requerimiento, la entidad presenta la justificación, ésta se admitirá sin proceder a su requerimiento. Por su parte, efectuado el requerimiento, si la entidad no presenta la documentación en el plazo establecido en el mismo, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención.

4. Las justificaciones se presentarán por registro electrónico, los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la entidad beneficiaria. El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 26.- Justificación de la cuantía subvencionable mediante certificado

1. Las entidades locales beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención y su coste real, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa, que será comprobada por el Servicio con competencia en materia de inmigración:

- a) Certificado expedido por la persona que ostente el cargo de Secretario/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local, que incluya y acredite:
 1. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación
 2. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 3. Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 4. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante hojas de control de tiempo, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. En el primer periodo de justificación de la subvención, se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo IX "Cuenta justificativa", separando los gastos justificados en firme y en previsión.
- b) Resolución de concesión de otra subvención para la misma finalidad.
- c) Certificado de la relación desglosada de costes y cuantías, que incluirá, para la correcta justificación de los costes directos de personal del proyecto:
 - Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que, cada mes de duración del proyecto, destinan a realizar las actividades del proyecto subvencionado las personas designadas para su realización, según modelo de anexo X "Libro de hojas de control de tiempo" del personal directo designado a proyecto, o del personal de la entidad subcontratada.



La justificación de los costes directos de personal se realizará mediante certificado, pero en cualquier momento se podrá requerir la presentación, de nóminas o facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o originales y copias, y copias de sus documentos de pago.

Las hojas de control de tiempos se presentarán firmadas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión. No podrán coincidir ambas firmas en la misma persona.

Cuando los proyectos se realicen en los meses de noviembre y diciembre de cada año, en noviembre presentarán la estimación de las horas a desarrollar durante estos meses en el resumen final firmado, como compromiso a su realización. Si finalmente la dedicación supera a la estimación dichas horas no se financiarán, pero en caso de ser inferiores, se podrá iniciar procedimiento de reintegro en el caso de que no se lleguen a justificar los costes totales.

- Informe de datos para la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena (IDC) de cada trabajador/a, durante los meses que participe en el proyecto. Se presentará un IDC único por trabajador, en caso de que se tengan varios se unificarán en un único documento

- Si hay personal en la justificación que no se presentó en el proyecto de la solicitud y todavía no se ha aportado, se debe aportar, además de lo anterior: contrato y currículum, certificado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales, anexo VI de designación personal nuevo al proyecto y anexo VII certificado de costes hora personal nuevo. Así como nueva ficha económica motivando las variaciones en costes directos de personal.

d) Para otros costes directos que no son de personal, se presentarán escaneadas en un único PDF debidamente ordenadas, según numeración de la cuenta justificativa, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y estampilladas por la entidad local, constando su imputación al proyecto, así como sus documentos de pago. Si hay gastos de subcontratación se separarán del resto de costes directos no de personal, presentándose en otro documento pdf, único, de manera ordenada.

La factura deberá identificar con claridad los bienes o servicios que contiene, que inequívocamente corresponde al proyecto, de no ser así se considerará un coste ilegible o en caso de ser fotocopias o material de oficina un coste que ya se financia como indirecto.

Deberá adjuntarse un informe explicativo, según modelo normalizado, que explique el gasto en relación con la actividad y los relacione con número de participantes.

Para la justificación de los gastos de información y publicidad, así como los de las actividades, deberá acompañarse a las facturas, materiales en pdf, fotografías para que quede inequívocamente acreditado su destino al proyecto.

En la justificación de los gastos de alquiler deberá adjuntarse con la factura un informe que especifique días, horas y capacidad de los espacios alquilados, indicando personas participantes que han realizado la actividad, qué equipos se han alquilado y cuál ha sido su uso en un espacio colectivo, deberá constar también el motivo por el que la actividad no puede realizarse en sus instalaciones.

En el caso de que facturas no exclusivas del proyecto, deberá explicarse, mediante informe, la imputación al proyecto en base a un método justo y equitativo que permita determinar su porcentaje de imputación según las horas de uso de las aulas para el proyecto y los metros cuadrados de las aulas utilizadas respecto a otros espacios.

e) Los proyectos que mantengan su duración en el último trimestre de cada ejercicio presupuestario, presentarán una previsión de los gastos permitidos para noviembre y diciembre, que cumpla los requisitos del artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.



3. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto financiados según la resolución, con independencia de que la cuantía concedida sea menor a los costes totales del proyecto realizado.

4. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse el pago en el plazo que en ningún caso podrá ser superior al de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución anual del proyecto. No se aceptará la realización de pagos en efectivo

5. La entidad local beneficiaria presentará en el segundo periodo de justificación el anexo XI "Memoria de actuaciones subvencionadas" del año anterior.

6. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaran defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de 10 días hábiles para subsanarla. La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 27.- Pago de la subvención

1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado realizará las actuaciones de comprobación para verificar:

- a) El cumplimiento de la actuación subvencionable, puesto que el pago de la subvención se producirá si se acredita el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Se realizarán visitas in situ a algunos proyectos subvencionados, seleccionados aleatoriamente. De estas visitas se levantarán Actas que acreditarán la realización por el Servicio de Inclusión Social e Inmigración de las comprobaciones sobre el terreno.

- b) El certificado del Secretario/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local, que acredite relación de gastos realizados.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, produciéndose la minoración del pago siguiendo el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

- a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo improrrogable determinado en el requerimiento, que se le hará tras la comprobación de que no ha sido presentada en el periodo de justificación, sin que haya solicitado la ampliación de plazo.
- b) No justificar adecuadamente la totalidad de los costes del proyecto. También si en la comprobación administrativa se reducen los costes totales al eliminar gastos que no forman parte de las tipologías de gastos subvencionables, no queda acreditado que sean del proyecto o existan dudas sobre la regularidad del gasto.
- c) Si las tipologías de gastos justificados presentan una desviación superior al 10% en cada concepto comprometido según el presupuesto vinculante, ficha económica de la solicitud o u posterior modificación presentada en los plazos permitidos y autorizada. Se procederá a una reducción proporcional de la subvención, aunque dicha desviación se compense con otros conceptos.
- d) Aportar gastos generados fuera del periodo de duración del proyecto. O si los gastos presentados no alcanzan a justificar la duración comprometida del proyecto, en cuyo caso se



producirá una reducción calculando el gasto de cada mes según duración y se considerará justificado solo ese coste por el número de meses en los que se ha aportado gasto.

- e) Presentación de gastos que no queden debidamente justificados que se corresponden con el proyecto.
- f) Presentación de gastos no subvencionables o que justificándose en previsión responda a tipología no subvencionables en los meses de noviembre y diciembre.
- g) Presentación de gastos de subcontratación, que sean de personal de la entidad subcontratada, no se financiarán si están por encima de los establecidos en el anexo XIII límites máximo costes hora. Por lo que, si hay aportación de la entidad se considerarán financiados por esta, en ningún caso el exceso servirá para justificar la subvención, produciéndose una minoración proporcional si no hay otros gastos subvencionables que justifiquen la cuantía concedida. Además, la subcontratación debe someterse a los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
- h) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objetivo y la actividad del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la presente Orden, así como en la convocatoria y resolución de concesión.
- d) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
- f) Falta de acreditación y justificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones por resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.



5. La persona que ocupe el puesto de Director/a General de Inclusión Social y Voluntariado expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 28.- Pago anticipado

Para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención concedida a entidades locales beneficiarias para realizar los proyectos subvencionados. En aplicación del artículo 45.3, apartado a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, será del 90% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto.

Artículo 29.- Control y seguimiento

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el Título IV del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a las personas encargadas de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, y tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Para la evaluación de la ejecución y resultados del proyecto, las entidades locales beneficiarias aportarán los indicadores junto con la memoria de actuaciones que se presentará al finalizar el proyecto. Las entidades locales beneficiarias deben tener un sistema de registro informatizado de datos individuales de participantes, teniendo en cuenta solo los beneficiarios directos. Desglosando todos los datos por género. La entidad recogerá los datos de aquellas personas que sean seleccionadas como participantes, asegurando la trazabilidad y fiabilidad.

Artículo 30.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Una vez finalizado el plazo establecido en la Orden de Acuerdo de Inicio de reintegro, sea por minoración parcial del derecho al cobro o por la solicitud de pagos indebidamente recibidos, sin haber presentado alegaciones se realizará la resolución definitiva sin modificar los términos del acuerdo notificado.



3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados del proyecto subvencionado, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Artículo 31.- Compatibilidad con otras subvenciones

- 1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Artículo 32.- Protección de datos

- 1. En materia de protección de datos de carácter personal los centros gestores de cada convocatoria sujetarán su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. Los datos personales recabados formarán parte de la respectiva actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado y cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón.
- 3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Bienestar Social y Familia y sus organismos autónomos, y el cumplimiento de las obligaciones legales, y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
- 4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante el centro gestor de las subvenciones.
- 5. Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/512#cesion-datos-destinatarios>



Disposición final primera. Vigencia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE